



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

AUDITORÍA INTERNA

SERVICIO DE ADVERTENCIA "GASTOS REALIZADOS CON CARGO AL FONDO DE CAJA CHICA
MP-AI-ADV-01-11-2022

INTRODUCCIÓN

La Auditoría Interna fiscaliza que la actuación de la administración activa se ejecute conforme al marco legal y técnico y a las sanas prácticas administrativas, gestión que se realiza a través de la ejecución de auditorías y estudios especiales, así como mediante servicios preventivos de asesoría y advertencia.

El quehacer de la Auditoría Interna, por lo general, consiste en una labor que se desarrolla con posterioridad a los actos de la administración; sin embargo, cuando sean de su conocimiento conductas o decisiones de la administración activa, que contravengan el ordenamiento jurídico y técnico, también emite en forma previa, concomitante o posterior a dichos actos, criterios en aspectos de su competencia y en cumplimiento de su labor de advertencia, sin que se menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en la ejecución de estudios posteriores.

En ese sentido, el servicio de advertencia corresponde a una función preventiva que consiste en alertar, con el debido cuidado y tono, a cualquiera de los órganos pasivos de la fiscalización (incluido el Jerarca), sobre las posibles consecuencias de su proceder y, está enfocado a orientar y apoyar la gestión de la Administración, en apego a los objetivos del sistema de control interno, en cuanto a la protección de patrimonio público, la confiabilidad y seguridad de la información, la eficiencia y eficacia de las operaciones y al cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico.

RESULTADOS

1. El día 04 de noviembre de 2022, se realizó un arqueo al fondo fijo de caja chica, el cual asciende a la suma 1.500.000,00 (Un millón quinientos mil colones).
2. El mismo estaba completo y disponía, más bien, de un excedente de 2.000,00 colones que debe ser depositados a la cuenta corriente correspondiente.
3. Se observaron algunas situaciones que se detallan a continuación:
 - a) Reconocimiento de pago de servicio público modalidad taxi: En varios comprobantes de respaldo de gastos de viaje y transporte, se reconoce el pago de taxi para realizar gestiones propias de la institución.

No obstante, acudiendo a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, el cual regula los alcances y el procedimiento al que deben someterse las erogaciones por concepto de gastos de viaje y transporte de los funcionarios públicos, se tiene que *"Cuando el funcionario necesite utilizar los servicios de transporte público colectivo, el reconocimiento de ese pago se hará de acuerdo con la tarifa autorizada por el organismo regulador correspondiente. La utilización de servicios de taxi al inicio, durante o finalización de una gira debe ser*



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

AUDITORÍA INTERNA

SERVICIO DE ADVERTENCIA "GASTOS REALIZADOS CON CARGO AL FONDO DE CAJA CHICA
MP-AI-ADV-01-11-2022

regulada, en forma previa, formal y general por la Administración activa, de lo contrario no procede su pago".

Tal y como se observa, si bien el Reglamento de Viáticos permite el pago de viáticos por la utilización de servicio de transporte público modalidad taxi, la norma establece las condiciones bajo las cuales procede dicho reconocimiento, indicando que la utilización de dicho servicio debe estar **previamente reglamentada por la Administración** y, que procede solamente en el marco del inicio o finalización de una gira de trabajo o, bien, cuando los funcionarios deban desplazarse en forma transitoria de su centro de trabajo con el objetivo de cumplir con las obligaciones del cargo.

Es decir, fuera de los supuestos establecidos en la norma de interés, no es jurídicamente viable reconocer un pago por la utilización del servicio de transporte público modalidad taxi, lo anterior en apego al principio de legalidad y en atención a una administración eficiente de fondos públicos.

- b) Servicio de fumigación de oficinas: Este Municipio adquirió el servicio de fumigación de las oficinas administrativas, por un monto de ¢150.000,00 (Ciento cincuenta mil colones), con fondos de caja chica, no obstante, esta erogación resulta contraria a la naturaleza de esos fondos.

Así las cosas, se tiene que la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, dispone el uso de la caja chica como una excepción a los procedimientos de concurso para las compras y, se autoriza para gastos menores e indispensables, cuya ejecución es de carácter excepcional.

En ese orden, la Sala Constitucional, en su Voto N° 5445-99, señala que el término de caja chica comprende un fondo de dinero en efectivo o en depósito, por cantidades relativamente pequeñas, disponible para desembolsos menores, con el objetivo de atender el pago de las necesidades urgentes que se presentan y, cuyo monto no amerita seguir los procedimientos establecidos en la Ley de la Contratación Administrativa.

- c) Compra de llantas para carreta de recolección: Al igual que lo indicado en el punto anterior, este tipo de erogaciones no corresponden a la naturaleza propia de la caja chica.

RECOMENDACIONES

AL INTENDENTE MUNICIPAL:

1. Ajustar, realizar, divulgar e implementar las políticas y los procedimientos de control para que la compra de repuestos, mantenimiento y demás adquisiciones, se ejecute en forma consistente a lo señalado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA AUDITORÍA INTERNA

SERVICIO DE ADVERTENCIA "GASTOS REALIZADOS CON CARGO AL FONDO
DE CAJA CHICA
MP-AI-ADV-01-11-2022

2. Ajustar, realizar, divulgar e implementar, con fundamento en lo establecido en Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, la normativa interna, las políticas y procedimientos de control, a fin de que el proceso de contratación administrativa incorpore los criterios que limiten el uso de los fondos de caja chica, a fin de que todos los pagos, sin excepción, se apeguen a la naturaleza de esos fondos, es decir, a sufragar **gastos menores, indispensables o urgentes** y de acuerdo con la normativa que los rige.

A LA TESORERA MUNICIPAL

3. Velar porque se corrija, de inmediato, la adquisición de bienes y servicios que son contrarios a lo establecido en la normativa, para el uso del fondo fijo de caja chica, como se ha señalado en el desarrollo del presente servicio preventivo de advertencia.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA

Gioconda Oviedo Chavarría
AUDITORA INTERNA

Copia: Concejo Municipal
Sra. Shirley Chavez Klunder, Tesorera
Archivo de gestión